



Asamblea General

Distr. general
15 de septiembre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

30º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Mesa redonda sobre los efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales*

**Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos**

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 28/17 del Consejo de Derechos Humanos. Contiene un resumen de la mesa redonda sobre los efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las personas, celebrada el 30 de junio de 2015, en ocasión del 29º período de sesiones del Consejo.

* Documento presentado con retraso.

GE.15-15630 (S) 260516 300516



* 1 5 1 5 6 3 0 *

Se ruega reciclar



I. Introducción

1. De conformidad con su resolución 28/17, titulada “Efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos”, el Consejo de Derechos Humanos organizó una mesa redonda sobre los efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las personas, que se celebró el 30 de junio de 2015¹.
2. La mesa redonda estuvo presidida y moderada por el Vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos, Mthusi Bruce Rabasha Palai. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Flavia Pansieri, pronunció un discurso de apertura. Participaron en la mesa redonda Ben Emmerson, Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; Steven Siqueira, Director Adjunto, Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo; y Mauro Miedico, Jefe de la Sección de Apoyo a la Aplicación III, Subdivisión de Prevención del Terrorismo, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).
3. También en la resolución 28/17, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elaborase un informe sobre la mesa redonda en forma de resumen y que lo presentara al Consejo en su 30º período de sesiones. Este informe se presenta en respuesta a esa petición.

II. Declaración de apertura

4. En su declaración de apertura, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que el terrorismo desestabilizaba Gobiernos, socavaba sociedades, ponía en peligro la paz y la seguridad y amenazaba el desarrollo económico y social, todo lo cual tenía graves repercusiones para el disfrute de los derechos humanos por todas las personas. Los atentados terroristas tenían consecuencias devastadoras para las víctimas y, con frecuencia, repercutían directamente en su derecho a la vida, la libertad y la seguridad. Sin embargo, las víctimas directas no eran las únicas que resultaban afectadas; familiares y comunidades enteras vivían atenazados por el miedo y sufrían traumas prolongados después de los atentados. La reciente serie de atentados mostraba el efecto directo del terrorismo en los derechos humanos.
5. Era necesario reconocer los derechos humanos de las víctimas del terrorismo, las pérdidas de estas y su dignidad. Las víctimas precisaban de asistencia inmediata y de apoyo médico, psicosocial y financiero a largo plazo para compensar la destrucción de sus propiedades o la pérdida de sus medios de subsistencia y su trabajo. Las víctimas tenían derecho a la igualdad de acceso a la justicia y a un recurso efectivo, para poder beneficiarse de una reparación adecuada y rápida por los daños sufridos.
6. El éxito de la lucha contra el terrorismo no dependía únicamente de la atención prestada a sus secuelas, sino que la prevención era necesaria y crucial. Para prevenir el terrorismo era preciso comprender las condiciones que propiciaban estos actos abominables, entre otras cosas entendiendo mejor los vínculos existentes entre esas condiciones y la falta de respeto por los derechos humanos, la corrupción, la impunidad, la inexistencia del estado de derecho y la falta de desarrollo y de perspectivas de un futuro

¹ Todas las contribuciones escritas al debate están disponibles en: <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/29thSession/Pages/OralStatement.aspx?MeetingNumber=37&MeetingDate=Tuesday, 30 June 2015>.

pacífico. El terrorismo tenía como caldo de cultivo las situaciones de conflicto armado prolongado, inestabilidad crónica y violaciones sistemáticas de los derechos humanos, incluidas la discriminación, la exclusión y la falta de participación en la vida política y en la dirección de los asuntos públicos, así como la marginación socioeconómica. Esos problemas solían verse agravados por el hecho de que no se rindieran cuentas —que hacía que los responsables quedaran impunes en muchos casos—, y las víctimas de las violaciones y abusos de los derechos humanos no tenían acceso a la justicia ni recibían reparación. La Alta Comisionada Adjunta recalcó que, en este contexto, los Estados tenían la responsabilidad primordial de investigar y, cuando la información disponible lo justificara, enjuiciar a los autores de las violaciones en plena conformidad con las normas internacionales, en particular las relativas a las debidas garantías procesales y a un juicio imparcial.

7. Con la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, aprobada por la Asamblea General en septiembre de 2006 (véase la resolución 60/288 de la Asamblea General), los Estados Miembros habían acordado un enfoque holístico, integrado y eficaz de la lucha contra el terrorismo, basado en los derechos humanos y el estado de derecho. La Alta Comisionada Adjunta señaló, sin embargo, que la Estrategia aún no se había traducido en una práctica uniforme sobre el terreno. Añadió que las medidas adoptadas por varios Estados a raíz de las recientes amenazas para la seguridad seguían suscitando graves preocupaciones de derechos humanos. En consonancia con la Estrategia y el derecho internacional, el examen periódico de las leyes y prácticas de la lucha contra el terrorismo era esencial para verificar que respetaran los derechos humanos y, en particular, que fueran específicas, necesarias, efectivas y proporcionales. La Alta Comisionada Adjunta recordó que este examen era particularmente importante, dado que algunos Estados habían promulgado leyes contra el terrorismo redactadas en términos amplios que no se ajustaban al principio de legalidad, porque carecían de definiciones suficientemente precisas de lo que constituían actos terroristas. La amplitud y el alcance de esas leyes permitían a las autoridades aplicarlas de forma arbitraria y discriminatoria. La aplicación de la pena de muerte a delitos relacionados con el terrorismo, en el sentido amplio del término, seguía siendo motivo de profunda preocupación, sobre todo cuando esos delitos no alcanzaban el nivel de “los más graves delitos”, que es el umbral exigido por el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Alta Comisionada Adjunta indicó que algunos Estados trataban de soslayar el sistema de justicia penal mediante la detención administrativa, otras formas de reclusión y órdenes de control de personas sospechosas de terrorismo, sin respetar las salvaguardias consagradas en el derecho internacional. Estas leyes habían sido utilizadas para reprimir actividades legítimas y perseguir a periodistas, defensores de los derechos humanos, grupos minoritarios y otras personas, algunas de las cuales habían sido detenidas de manera arbitraria y sometidas a tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes durante su reclusión.

8. Señalando que el derecho a la libertad de opinión y de expresión constituía la piedra angular de todas las sociedades libres y democráticas, la Alta Comisionada Adjunta abordó la relación entre las leyes antiterroristas y esos derechos. De conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, cualquier restricción de la libertad de expresión debe definirse de manera clara y precisa y reunir los tres requisitos de legalidad, proporcionalidad y necesidad. Delitos como “incitación al terrorismo”, “actividad extremista” y “elogiar”, “exaltar” o “justificar” el terrorismo, debían estar claramente definidos para que no den lugar a una injerencia innecesaria y desproporcionada en la libertad de expresión.

9. Por último, la Alta Comisionada Adjunta recordó que la experiencia a nivel nacional demostraba que proteger los derechos humanos y garantizar el respeto del estado de derecho contribuían a combatir el terrorismo, en particular al crear un clima de confianza entre el Estado y las personas que están bajo su jurisdicción y dar apoyo a la resiliencia de

las comunidades a las amenazas del radicalismo violento. En cambio, se había demostrado que las restricciones indebidas de los derechos humanos tenían un efecto corrosivo sobre el estado de derecho y propiciaban un clima de impunidad, por lo que podían hacer menos eficaces las medidas de lucha contra el terrorismo. Las políticas ya no podían basarse en la falsa dicotomía entre seguridad y derechos humanos, que, como recalcó la Alta Comisionada Adjunta, eran conceptos complementarios que se reforzaban mutuamente. Los Estados debían centrarse en políticas e iniciativas que promovieran el disfrute de todos los derechos, no solo los civiles y políticos sino también los económicos, sociales y culturales. Era esencial abordar con prontitud la marginación o exclusión real o percibida de determinadas comunidades.

III. Declaraciones de los panelistas

10. Los panelistas hicieron hincapié en la complementariedad y el fortalecimiento mutuo de la seguridad y los derechos humanos, y recalcaron que el respeto del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, tenía una importancia decisiva a la hora de adoptar medidas para combatir el terrorismo. Se señaló también el efecto devastador del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos y la importancia de reconocer los derechos de las víctimas del terrorismo.

11. El Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo hizo suya la declaración de apertura de la Alta Comisionada Adjunta y afirmó que el pilar central de su mandato era la protección y promoción de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo. Destacó la importancia de los principios rectores básicos de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, que situaban al estado de derecho y la promoción de los derechos humanos en el primer plano de todas las medidas de lucha contra el terrorismo.

12. El Relator Especial declaró que las víctimas del terrorismo merecían más atención. Consideraba sorprendente que, pese a la proliferación de acuerdos contra el terrorismo, ninguno de los acuerdos negociados bajo los auspicios de las Naciones Unidas se centrara en los derechos de las víctimas. En su primer informe al Consejo de Derechos Humanos en 2012 (A/HRC/20/14), el Relator Especial propuso principios marco para asegurar los derechos humanos de las víctimas del terrorismo, en particular la prevención eficaz, la investigación, el derecho a un proceso con las debidas garantías y la responsabilidad de los Estados de proporcionar una reparación a las víctimas. El Relator instó a todos los Estados a que reconocieran que las violaciones de los derechos humanos en el contexto del terrorismo podían ser cometidas por agentes tanto estatales como no estatales. Mencionó positivamente la conferencia de alto nivel planeada por la Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo en los próximos meses para abordar los principios marco y llevar adelante esta cuestión. Sin embargo, observó que Estados y organizaciones no gubernamentales (ONG) de gran influencia rechazaban la idea de que los actos terroristas pudieran constituir violaciones de los derechos humanos. Desde una perspectiva centrada en las víctimas, el Relator Especial consideraba que pensar que solo los Estados podían cometer violaciones de los derechos humanos era peligroso y que, para mantener su validez, el derecho de los derechos humanos debía seguir el ritmo de un mundo cambiante. Negar que las víctimas del terrorismo hayan sufrido violaciones serias, y a menudo graves y sistemáticas, de los derechos humanos significaría hacerlas prisioneras de la doctrina.

13. En su informe sobre los problemas de derechos humanos que plantea la lucha contra el Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIL) (A/HRC/29/51), el Relator Especial observó que el Consejo de Seguridad no había adoptado medidas eficaces para hacer cumplir el derecho internacional y proteger a los civiles en las zonas controladas por el EIL, y destacó

la necesidad de que la coalición internacional de Estados que participaban en las acciones militares contra el EIIL en el Iraq y la República Árabe Siria procurase adoptar medidas eficaces para minimizar el riesgo de víctimas civiles y se mostrara transparente respecto de pérdidas cuando ocurrieran. Aunque había algunos problemas de derechos humanos con respecto a la conducta de las fuerzas de la coalición internacional en el Iraq, el Relator Especial pensaba que, considerando las pruebas disponibles, las bajas causadas por la coalición palidecían en comparación con los atroces crímenes cometidos sistemáticamente por el EIIL. El informe ofrecía una evaluación de la escala de las violaciones del derecho internacional cometidas por el EIIL en el territorio que ocupa, que incluían crímenes que presuntamente constituían genocidio, crímenes de lesa humanidad, violaciones graves del derecho internacional humanitario y violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos. Las conclusiones de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) proporcionaban pruebas claras de la persecución de las comunidades étnicas y religiosas minoritarias, incluidos los yazidíes; ejecuciones arbitrarias de dirigentes comunitarios, periodistas, intelectuales y otros; desapariciones en masa; conversiones religiosas forzadas, y torturas sistemáticas. La justicia sumaria aplicada en zonas controladas por el EIIL incluía decapitaciones públicas, lapidaciones, amputaciones, latigazos, la exhibición de cuerpos mutilados por su presunto efecto disuasorio, violencias de género sistemáticas, violaciones, esclavitud sexual y agresiones contra minorías sexuales. Había casos de niños que habían sido víctimas de ejecuciones sumarias, detenciones arbitrarias y torturas. El Relator Especial subrayó que todos estos actos eran crímenes y vulneraciones del derecho internacional humanitario que constituían violaciones graves de los derechos humanos.

14. El Director Adjunto de la Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo observó la necesidad continua de hacer frente al fenómeno en constante evolución del terrorismo en el período conducente al décimo aniversario de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, en 2016. Reafirmó la importancia de que las respuestas y soluciones eficaces al terrorismo siguieran vinculadas a los cuatro pilares de la Estrategia, y destacó que, de acuerdo con la Estrategia, la seguridad y los derechos humanos eran complementarios y se reforzaban mutuamente.

15. El Director Adjunto declaró que el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo estaba compuesto por 36 entidades de las Naciones Unidas y entidades afiliadas. Las principales funciones de la Oficina del Equipo Especial eran coordinar y facilitar las actividades e iniciativas de lucha contra el terrorismo de las Naciones Unidas y brindar apoyo a los Estados Miembros para prevenir y combatir el terrorismo. Señaló el papel fundamental del ACNUDH en la Oficina del Equipo Especial para asegurar que su labor programática estuviera basada en el marco jurídico internacional de derechos humanos. El establecimiento del Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo en la Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo en 2011, con el respaldo del Gobierno de la Arabia Saudita y otros donantes, había permitido mejorar el apoyo a las actividades de fomento de la capacidad de los Estados Miembros, en el contexto de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. Tanto la Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo como el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo concedían gran prioridad a la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y al apoyo a las víctimas del terrorismo, además de otras prioridades estratégicas.

16. Los grupos terroristas estaban cuarteando el tejido social de los países y los cuatro pilares de las Naciones Unidas. Los abusos y violaciones de los derechos humanos cobraban proporciones sin precedentes, lo que había provocado una afluencia de refugiados

y desplazados internos que no se habían producido desde el fin de la Segunda Guerra Mundial. El EIL en particular había cometido atroces violaciones de los derechos humanos y debía rendir cuentas.

17. En ocasiones las iniciativas nacionales, regionales e internacionales para responder al terrorismo con medios militares o de otra índole habían sido desproporcionadas, lo que había dado lugar a violaciones de los derechos humanos y a la desprotección de los civiles y la infraestructura civil, con el consiguiente enconamiento del odio de los grupos terroristas. El respeto de los derechos humanos debía seguir siendo la base de las iniciativas de lucha contra el terrorismo. En este contexto, las entidades miembros del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo seguirían contribuyendo a fortalecer las respuestas de los Estados Miembros a los actos terroristas —entre otras cosas mediante el fomento de la capacidad y la formación— a fin de asegurar que tales respuestas estén basadas en el respeto por el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados.

18. La Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo coordinaba 11 grupos de trabajo asignados a diversas cuestiones, como la seguridad en las fronteras, la lucha contra la financiación del terrorismo, la seguridad de las infraestructuras esenciales, la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y el apoyo a las víctimas del terrorismo. Esos grupos de trabajo habían aumentado la capacidad de los Estados Miembros para luchar contra el terrorismo a través de una serie de iniciativas importantes. Por ejemplo, el Grupo de Trabajo sobre la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos y el Estado de Derecho en la Lucha contra el Terrorismo trataba de fomentar la capacidad de las instituciones del orden público en los Estados Miembros, mediante un programa de formación basado en criterios de respeto por los derechos humanos en un contexto de lucha contra el terrorismo, sobre cuestiones tales como la detención, las técnicas especiales de investigación, el uso de la fuerza y entrevistas de investigación. La Oficina del Equipo Especial ya había establecido un programa piloto de formación en Nigeria, y en breve organizaría sesiones de formación en otros Estados Miembros interesados. Con respecto a la prevención, estaba previsto que el Secretario General pusiera en marcha el Plan de Acción para Prevenir el Extremismo Violento más entrado el año 2015. Este Plan de Acción tenía por objeto reactivar los valores universales fundamentales de la comunidad internacional, basados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y presentar propuestas concretas sobre el mejor modo de abordar el problema del extremismo violento que conducía al terrorismo, por el sistema de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros.

19. Los recientes atentados terroristas cometidos en Túnez, Kuwait, Francia y Egipto han puesto aún más de relieve la necesidad de que los Estados cumplan su obligación de garantizar la seguridad de las personas bajo su jurisdicción; sin embargo, esto no debía llevarse a cabo a expensas de sus obligaciones de derechos humanos dimanantes del derecho internacional. Las violaciones de los derechos humanos podían llevar a una mayor radicalización, especialmente de los jóvenes, conducente a la violencia. En particular, el derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión no debería restringirse de forma arbitraria, ya que es fundamental para que las sociedades puedan combatir el extremismo violento. El 16 de junio de 2015, el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo organizó una mesa redonda en línea titulada “Una salida para los extremistas: soluciones digitales para la lucha contra la radicalización en línea”, que contó con la participación de Google Ideas, Facebook y la sociedad civil. La mesa redonda abordó la manera de controlar el contenido en línea que incitaba a la violencia y el modo de hacer un seguimiento del material comunicado a través de las redes, garantizando al mismo tiempo la privacidad, la libertad de expresión y el acceso a la información. El debate puso de manifiesto la importancia de ser más inclusivo y de contar con una mayor participación del sector privado.

20. En lo concerniente a las víctimas del terrorismo, se instó a la comunidad internacional a que reconociera que, con frecuencia, las personas comunes eran quienes más sufrían las consecuencias de los actos de terrorismo. La Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo estableció un portal² para proporcionar a las víctimas del terrorismo la información y los recursos necesarios, incluidos los proporcionados por los Estados Miembros y la sociedad civil. La Oficina del Equipo Especial y el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo estaban firmemente decididos a que las víctimas ocuparan el núcleo central de sus actividades. Con tal fin, ambas entidades habían promovido la solidaridad con las víctimas del terrorismo, habían proporcionado servicios de asistencia y de rehabilitación y habían procurado que las víctimas del terrorismo pudieran hacer oír su voz en los contraargumentos al extremismo violento. La Oficina del Equipo Especial tenía previsto impartir formación con objeto de empoderar a las víctimas del terrorismo para que pudieran participar en estrategias de contraargumentación eficaces.

21. El Jefe de la Sección de Apoyo a la Aplicación III se refirió a las maneras en que el terrorismo amenazaba los valores fundamentales de las Naciones Unidas y constituía un atentado contra el estado de derecho, los derechos humanos y la paz y la seguridad internacionales. Hizo hincapié en el papel crucial de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la prevención y la lucha contra el terrorismo, la necesidad de adoptar medidas adicionales de protección y medidas preventivas, y la importancia de incrementar la capacidad de los Estados para que las respuestas al terrorismo estén basadas en los derechos humanos y el estado de derecho.

22. El terrorismo violaba los derechos humanos más básicos, incluido el derecho a la vida, y otros derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales. Se destacó la importancia del derecho a la seguridad personal, que era un derecho fundamental consagrado en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por desgracia, muchas veces se estimaba erróneamente que la seguridad limita los derechos humanos. El orador citó a una activista tunecina, Amira Yahyaoui, que recientemente había declarado lo siguiente:

Para los activistas de derechos humanos, la seguridad es un tabú. La seguridad significa que se está en contra de los derechos humanos. Pero esto da margen a los que no están muy interesados en los derechos humanos para abordar este tema. Creo que las personas con experiencia en los derechos humanos deberían implicarse más en las cuestiones de seguridad y dejar de pensar que la seguridad es un tabú. Si queremos defender los derechos de las personas, lo primero que tenemos que defender es su derecho a vivir y a no morir. Este es el primer paso³.

23. La comunidad internacional reconocía ahora el importante nexo entre seguridad y desarrollo, y la interdependencia de ambos. Los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible amplios, integrados y universales deberían proporcionar un marco importante para un esfuerzo común de las Naciones Unidas a este respecto⁴. Por un lado, la nueva agenda reconocía la necesidad de construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas; por otro, se esperaba que en la cumbre que se celebraría en septiembre de 2015, cuando estaba previsto que se adoptara la agenda para el desarrollo después de 2015, los Estados Miembros

² Véase www.un.org/victimsofterrorism/en.

³ Amira Yahyaoui, Presidenta, ONG Al Bawsala (Túnez), citada en Ilya Lozovsky, *A Wake-Up Call for NGOs*, *Foreign Policy*, 5 de junio de 2015, disponible en <http://foreignpolicy.com/2015/06/05/a-wake-up-call-for-ngos-tunisia-arab-spring-oslo-freedom-forum/>.

⁴ Para más información sobre el proceso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para después de 2015, véase la Plataforma de conocimiento para el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, disponible en <https://sustainabledevelopment.un.org/?menu=1300>.

reconocieran la necesidad de “fortalecer las instituciones nacionales [...], incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia”⁵.

24. La UNODC prestaba apoyo a los Estados Miembros en la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, en particular sus aspectos de justicia penal. La Subdivisión de Prevención del Terrorismo respaldaba las iniciativas de los Estados Miembros para asegurar que la justicia penal diese respuestas efectivas y eficaces a fin de prevenir y luchar contra el terrorismo, entre otras cosas mediante la preparación de planes de cooperación plurianuales con varios países.

25. Se consideró que el derecho a estar protegido era un aspecto primordial del derecho a la seguridad personal. Un hecho cada vez más reconocido en los últimos años era que los planteamientos tradicionales de la seguridad resultaban insuficientes para combatir eficazmente la amenaza del terrorismo, en particular a mediano y largo plazo. La UNODC consideraba que un planteamiento a largo plazo de la lucha contra el terrorismo debía abarcar la prevención, prestando más atención a los planes y las actividades de los grupos terroristas. Este planteamiento preventivo requería que los Estados Miembros establecieran mecanismos legales investigativos y probatorios para facilitar la intervención judicial antes de que ocurran las tragedias, respetando al mismo tiempo las salvaguardias procesales.

26. La criminalización era una herramienta importante para prevenir el extremismo violento; sin embargo, entrañaba importantes riesgos de limitar arbitrariamente el derecho a la libertad de expresión, de religión y de asociación. Por ello la UNODC ponía mayor empeño en ayudar a los Estados Miembros a desarrollar la capacidad legislativa y de justicia penal a fin de castigar la difusión de ideas favorables al extremismo violento, sin dejar de respetar las libertades fundamentales. Por ejemplo, los terroristas utilizaban Internet para reclutar terroristas e incitar a cometer actos de terrorismo. Internet también permitía a los terroristas difundir su mensaje a un público mundial a bajo coste. La UNODC había elaborado programas de formación especializados que abordaban la facilitación del extremismo violento a través de Internet.

27. La comunidad internacional tenía que adoptar nuevas medidas de prevención de la radicalización de la violencia en los centros penitenciarios. La UNODC ayudaba a los Estados Miembros a construir y reformar sus sistemas penitenciarios, y a aplicar sanciones y medidas no privativas de la libertad destinadas a prevenir el extremismo violento de conformidad con los derechos humanos.

28. Los encargados de la formulación de políticas reconocían cada vez más el importante papel que las víctimas del terrorismo y sus historias podían desempeñar en la lucha contra el extremismo violento. La UNODC integraba programas sobre las víctimas del terrorismo en su asistencia técnica a los Estados Miembros. El fortalecimiento de las respuestas de justicia penal para apoyar a las víctimas mejoraba la resiliencia de los Estados en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento.

29. El desarrollo de la capacidad de los Estados para asegurar que las respuestas al terrorismo estén basadas en el estado de derecho era el factor más importante de la prevención del terrorismo y el extremismo violento. En varias resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad se afirmaba que las violaciones de los derechos humanos —entre otras, y principalmente, las cometidas en el contexto de la lucha contra el terrorismo— eran el principal factor que propiciaba el terrorismo. En los foros de las Naciones Unidas se oía con frecuencia la idea de que el derecho a la seguridad y la seguridad de los derechos eran, por definición, restrictivos, si no contradictorios entre sí.

⁵ Objetivo 16 a) de los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos.

Esa era una percepción completamente errónea, porque ambos conceptos son complementarios. No existía seguridad alguna si el derecho a la seguridad personal no se reconocía y se protegía debidamente. Tampoco existía el derecho a la seguridad personal si la protección y la seguridad de todos los demás derechos no estaban garantizadas. El Jefe de la Sección de Apoyo a la Aplicación III concluyó citando al Secretario General: “Puede que los misiles maten a terroristas, pero tengo la convicción de que la buena gobernanza es lo que acabará con el terrorismo”⁶.

IV. Resumen del debate

30. En el debate subsiguiente, intervinieron los representantes de Albania (en nombre de un grupo de Estados), la Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bélgica, China, Cuba, Dinamarca (en nombre de los Estados nórdicos), el Ecuador (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Egipto, los Estados Unidos de América, Estonia, Hungría (en nombre de un grupo de Estados), India, el Irán (República Islámica del), Irlanda, Jordania, Kuwait, Marruecos, Namibia, el Níger, los Países Bajos, el Pakistán, la República Árabe Siria, Sierra Leona, Suiza (en nombre de un grupo de Estados) y Viet Nam, así como el Consejo de Europa, la Organización Internacional de la Francofonía, la Santa Sede y la Unión Europea. Por falta de tiempo, no se formularon las declaraciones de Australia, el Brasil, la Federación de Rusia, Fiji, el Iraq, el Líbano, Libia, Mauritania, Noruega, Sudáfrica, el Sudán y Túnez. No obstante, los textos de esas declaraciones se publicaron en la extranet del Consejo de Derechos Humanos.

31. También hicieron uso de la palabra representantes de las siguientes instituciones nacionales de derechos humanos y ONG: Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos, Human Rights Watch (en una declaración conjunta con el Servicio Internacional para los Derechos Humanos y la Federación Internacional de los Derechos Humanos), Al Salam Foundation, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Friends World Committee for Consultation (en una declaración conjunta con Amnistía Internacional), Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Arab Commission for Human Rights y Amuta for NGO Responsibility.

A. Efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos

32. Muchos delegados comenzaron sus intervenciones presentando sus condolencias a los pueblos de Túnez, Francia, Kuwait y Egipto, que habían sufrido recientemente atentados terroristas, y a los pueblos de la República Árabe Siria, el Iraq y Nigeria, que eran víctimas de atentados terroristas prácticamente a diario. La mayoría de los delegados consideraban que el terrorismo constituía un serio problema para todos los Estados y una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y que afectaba en grado sumo a la capacidad de todas las personas para disfrutar de sus derechos humanos. Un delegado dijo que la comunidad internacional estaba experimentando un terrorismo que trascendía las fronteras tradicionales de un modo sin precedentes.

33. Otro delegado afirmó que debía estudiarse el efecto del terrorismo en los derechos humanos, porque ningún país estaba a salvo del terrorismo, como se había visto en Kuwait, Túnez y Francia la semana precedente al debate y en Egipto el día anterior, cuando el Fiscal General fue asesinado en un atentado terrorista. Se destacaron algunos aspectos de la resolución en virtud de la cual se había celebrado la mesa redonda, como por ejemplo los efectos del terrorismo en el disfrute de diversos derechos, especialmente los derechos a la

⁶ Véanse las observaciones del Secretario General en la sesión de trabajo del G7 sobre el terrorismo, celebrada en el Castillo de Elmau (Alemania), el 8 de junio de 2015.

seguridad y a la vida y otros derechos políticos, económicos y culturales. Se subrayó que la lucha contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos se reforzaban mutuamente y que una lucha eficaz contra el terrorismo precisaba de la cooperación entre todas las partes interesadas.

34. Algunos delegados señalaron que el terrorismo podía golpear en cualquier lugar y momento, y que los actos terroristas tenían efectos muy negativos en el disfrute de los derechos humanos; entre otras cosas, estos actos privaban a las personas del derecho a la vida, la libertad, la salud y la seguridad personal, así como de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el acceso a alimentos y agua, educación y servicios sanitarios. Un delegado recordó que los actos terroristas no solo habían provocado un número elevado de muertos, sino también el desplazamiento de varios miles de refugiados y desplazados internos en su territorio. Otro delegado dijo que los ataques a los centros religiosos socavaban el derecho a la libertad de religión y de creencias y el derecho a la seguridad personal, y provocaban la destrucción de propiedades privadas. El representante de una ONG afirmó que los actos violentos cometidos por grupos de actores no estatales contra el conjunto de la población por motivos políticos eran delitos atroces que, si se perpetraban de manera generalizada o sistemática, podían constituir crímenes de lesa humanidad.

35. Muchos delegados dijeron que el terrorismo no estaba vinculado a ninguna religión, grupo étnico, nacionalidad o nación. Algunos especificaron que sembrar el temor —que era el objetivo del terrorismo— era contrario a las enseñanzas y prácticas religiosas, que abogaban por la paz. La comunidad internacional necesitaba garantizar que las iniciativas de lucha contra el terrorismo no estigmatizaran a determinadas comunidades; era de lamentar la frecuente creencia de que los musulmanes representaban una amenaza.

36. Un delegado instó a los Estados a que adoptaran y pusieran en práctica estrategias multidimensionales para combatir el terrorismo, y declaró que dar a conocer los derechos humanos y los valores de la tolerancia era crucial. Se destacó que la colaboración con los imanes para promover los ideales de tolerancia del islam era un valioso instrumento en pro de una sociedad libre de terrorismo. El representante de una ONG puso de relieve que los líderes religiosos podían contribuir a combatir el extremismo a nivel local, regional e internacional.

37. Algunos delegados pidieron que se hiciera una distinción entre actores estatales y no estatales, y afirmaron que, en su calidad de partes en los tratados internacionales de derechos humanos, los Estados tenían la obligación de respetar los derechos humanos, mientras que los terroristas eran delincuentes y debían ser tratados como tales. Un delegado señaló que la lucha contra el terrorismo entrañaba cuestiones políticas y de seguridad que podrían tratarse de manera más adecuada en la Asamblea General y el Consejo de Seguridad; el Consejo de Derechos Humanos debía centrar su acción en garantizar que toda medida adoptada para combatir el terrorismo no afectara a los derechos humanos. Otro delegado subrayó la importancia de que el Consejo fuera capaz de reafirmar una posición unida y consensual sobre esta cuestión.

B. Combatir el terrorismo respetando al mismo tiempo los derechos humanos

38. Los participantes destacaron la obligación de los Estados de proteger los derechos humanos de las personas bajo su jurisdicción y de adoptar medidas contra el terrorismo que sean conformes con el derecho internacional, en particular el derecho a la libertad de expresión. Señalaron las posibles repercusiones de las medidas contra el terrorismo en los derechos humanos, como la prohibición de la tortura y la detención arbitraria y el derecho a

un juicio imparcial. Se recaló la necesidad de observar los principios de distinción y de proporcionalidad en los conflictos armados, en virtud del derecho internacional humanitario. Todos estos principios debían respetarse en la prevención del terrorismo.

39. Muchos delegados pusieron de relieve la complementariedad entre seguridad y derechos humanos, reconociendo al mismo tiempo que las actuales prácticas estatales a menudo enfrentaban erróneamente esos principios. Un delegado, hablando en nombre de un grupo de Estados, dijo que los Estados debían asegurarse de que sus acciones se ajustaran a la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados, protegiendo a sus poblaciones al tiempo que garantizaban juicios imparciales para las personas acusadas de haber cometido actos terroristas, y prestaban asistencia a las víctimas. Otro delegado consideraba que las estrategias de lucha contra el terrorismo debían salvaguardar los derechos y las libertades, mientras que otro recaló la importancia de la prohibición de la tortura y los malos tratos, y de que los Estados se adhirieran a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo.

40. Un delegado dijo que los Estados debían denegar refugio seguro a quienes incitaran a cometer atentados terroristas o los planificaran, financiaran, apoyaran o cometieran. Otro delegado observó que, pese a las resoluciones de las Naciones Unidas para combatir el terrorismo en los últimos dos decenios, ciertas organizaciones terroristas seguían recibiendo financiación, también de los Estados, y que debía ponerse fin a esa práctica. Un delegado dijo que era preciso adoptar medidas firmes y decisivas a este respecto, no solo por los países afectados sino también por la comunidad internacional en su conjunto. Propuso que la comunidad internacional encargara estudios exhaustivos sobre los orígenes, motivos y financiación de los grupos terroristas.

41. Varios participantes pidieron que se castigaran todos los actos terroristas y se adoptara un enfoque holístico en la lucha contra el terrorismo, para lo cual era necesario ampliar el alcance de los instrumentos jurídicos a fin de llevar a los autores de actos terroristas ante la justicia. En respuesta a las preguntas relativas a la responsabilidad de los Estados de proteger a las poblaciones de las violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos por grupos armados no estatales, el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo recaló que debía garantizarse la rendición de cuentas en los dos miembros de la ecuación, y que los funcionarios públicos que participaban en actividades terroristas debían ser llevados ante la justicia. Con respecto a la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos de las víctimas del terrorismo perpetradas por grupos armados no estatales, el Relator Especial declaró que, a pesar de que el Consejo de Seguridad había declarado que EIIL era una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y había destacado la necesidad de llevar a los autores de estos actos ante la justicia, había sido muy reacio a autorizar acciones militares de conformidad con sus facultades previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas o a remitir la situación del Iraq y la República Árabe Siria a la Corte Penal Internacional. Añadió que la resolución del Consejo de Seguridad de incluir al EIIL en la lista de organizaciones terroristas no evitaría que esta organización siguiera cometiendo abusos de los derechos humanos. El Relator Especial subrayó que había llegado el momento de reconocer que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad tenían la obligación de actuar y que, en caso de denuncias de genocidio, cada uno de los miembros del Consejo podía tener la responsabilidad legal específica de adoptar disposiciones y abstenerse de utilizar su derecho de veto para bloquear la adopción de medidas destinadas a impedir esos gravísimos crímenes internacionales.

42. El Jefe de la Sección de Apoyo a la Aplicación III de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la UNODC afirmó que se debían tomar iniciativas concretas para

prevenir el terrorismo, entre otras respetar el estado de derecho, que contribuiría a evitar la radicalización. Recordó que las medidas para tipificar como delito la incitación y el reclutamiento debían ser plenamente compatibles con el principio de legalidad. Con frecuencia estas medidas se basaban en la información de los servicios de inteligencia y en pruebas indiciarias, lo que podía plantear problemas en términos de derechos humanos. Por lo tanto, debían identificarse enfoques adecuados basados en el estado de derecho que fueran conformes con los principios de necesidad y proporcionalidad. Mencionó que la UNODC había integrado buenas prácticas en materia de derechos humanos en su programa y que consideraba que era importante colaborar más con los parlamentarios.

43. Varios delegados advirtieron que los intentos de prevenir el terrorismo conculcaban de manera innecesaria y desproporcionada los derechos humanos, en particular los derechos civiles y políticos. Un delegado señaló que las libertades de reunión pacífica, expresión y asociación facilitaban otros varios derechos humanos y eran elementos fundamentales de las sociedades abiertas y democráticas, porque la capacidad de compartir y cuestionar ideas, y de sindicarse, era crucial para el buen funcionamiento de cualquier sociedad. Una sociedad sin esos derechos se estancaría. Con arreglo al derecho de los derechos humanos, toda limitación a la libertad de expresión debía estar fijada por la ley y ser necesaria para el respeto de los derechos o la reputación de otras personas o para la protección de la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral pública. Toda limitación debía ajustarse a un marco legal adecuado y transparente, y los organismos de seguridad nacional habían de disponer de la autoridad y la facultad de supervisión adecuadas para que los Estados pudieran responder rápidamente a las amenazas a la seguridad nacional, respetando al mismo tiempo sus obligaciones en materia de derechos humanos. Otro delegado dijo que los esfuerzos de los Estados no debían constreñir la sociedad civil y que, las violaciones de los derechos humanos cometidas por los Estados so capa de la lucha contra el terrorismo favorecían a los grupos terroristas. Otros delegados indicaron que los medios sociales a menudo se utilizaban para difundir mensajes radicales y con fines tales como la incitación al terrorismo.

44. Representantes de ONG y de instituciones nacionales de derechos humanos proporcionaron ejemplos concretos de casos en que se había restringido la libertad de expresión y de reunión en el intento de los Estados de combatir el terrorismo. Era preocupante que las leyes relativas al terrorismo carecieran de la especificidad necesaria, y se hizo referencia a medidas de lucha contra el terrorismo excesivamente amplias que repercutían negativamente en los derechos humanos y los restringían de forma arbitraria, en contradicción con el principio de legalidad. Los Estados no debían utilizar la lucha contra el terrorismo como una cortina de humo para acallar las voces discrepantes, y los Gobiernos tenían la responsabilidad de proteger a las personas bajo su jurisdicción de los ataques de extremistas, pero no debían utilizar la lucha contra el terrorismo como pretexto para enjuiciar presuntos delitos de terrorismo en juicios de masa, realizar operaciones masivas de vigilancia o aprobar leyes con amplias facultades discrecionales.

45. Un delegado, hablando en nombre de un grupo regional de Estados, se refirió al uso problemático de la pena de muerte en la lucha contra el terrorismo. Se expresó preocupación por el hecho de que los Estados aplicaran la pena de muerte a autores de actos de terrorismo, incluso cuando el delito de terrorismo estaba definido de forma amplia e imprecisa. Se destacó que organizaciones intergubernamentales proporcionaban asistencia a Estados que aplicaban la pena de muerte, y se preguntó a los panelistas sobre las medidas que habían adoptado los organismos de las Naciones Unidas para que el apoyo y la asistencia que proporcionaban no los convirtiera en cómplices de las ejecuciones. En su respuesta, el Director Adjunto de la Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo declaró que el Secretario General seguía condenando la pena de muerte en todas las circunstancias, y que la labor de la Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la

Lucha contra el Terrorismo se llevaba a cabo de conformidad con el marco jurídico internacional de los derechos humanos. El Jefe de la Sección de Apoyo a la Aplicación III afirmó que en las intervenciones de asistencia técnica de la UNODC la protección de los derechos humanos estaba integrada en todas las esferas. Observó que la UNODC había suspendido la cooperación con los países que no respetaban los derechos humanos o los principios democráticos.

46. Un delegado destacó la necesidad de que los derechos de la mujer ocuparan un lugar central en todas las iniciativas de lucha contra el terrorismo, señalando que la estrategia de los extremistas giraba en torno a la subordinación de la mujer y la denegación de sus derechos. El Consejo de Derechos Humanos debía seguir avanzando en la promoción y protección del disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos por la mujer.

47. En referencia a los efectos de las medidas contra el terrorismo en el derecho internacional humanitario, un delegado declaró que el Gobierno había pagado un precio exorbitante por la lucha actual contra el terrorismo, y estimó que todos los Estados tenían la responsabilidad de evitar víctimas mortales entre los no combatientes, o “daños colaterales”. El delegado indicó que era vital garantizar el respeto del estado de derecho y las debidas garantías procesales y evitar prácticas ilegales como la tortura, la reclusión en régimen de incomunicación y las ejecuciones extrajudiciales.

48. Los participantes señalaron que, aunque los actos terroristas ponían en peligro la paz y la seguridad y amenazaban el desarrollo social y económico, había que pensárselo mucho antes de declarar en nombre de la lucha contra el terrorismo. La llamada “guerra contra el terrorismo” había fomentado una ideología de temor y represión que en última instancia creaba enemigos y promovía la violencia. Además, algunos Gobiernos utilizaban el terrorismo como excusa para subvertir a los opositores políticos.

49. La comunidad internacional y los Estados debían adoptar medidas adicionales para fortalecer la educación, la formación, la concienciación y el desarrollo, todos los cuales eran importantes baluartes contra el aislamiento, el desencanto y la radicalización de los jóvenes. A fin de garantizar que las medidas contra el terrorismo respetaran los derechos humanos, la Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo había elaborado guías de referencia básicas en materia de derechos humanos, y módulos específicos para mejorar la capacidad de las fuerzas del orden. La Oficina del Equipo Especial trabajaba con una amplia variedad de interlocutores nacionales y regionales, más recientemente la Unión Africana, para garantizar que se ajustaran a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. La Oficina impartía formación a la policía, trabajaba con asociados para combatir la financiación del terrorismo y colaboraba con actores nacionales para encontrar medios de granjearse la confianza de los actores de la sociedad civil y el estamento de la seguridad. Sin embargo, estas intervenciones de creación de la capacidad podían resultar menoscabadas por la corrosión de la legitimidad del Estado que se producía cuando un Estado adoptaba medidas contra el terrorismo que no respetaban las garantías procesales.

50. Varios delegados se refirieron a la necesidad de abordar las causas fundamentales del terrorismo, entre otras cosas impidiendo la difusión del extremismo violento a través de diferentes medios. El Gobierno de un delegado había participado en la aplicación de medidas preventivas contra el terrorismo, había publicado una lista de personas buscadas, había colaborado con organizaciones internacionales para llevar a los autores de actos de terrorismo ante la justicia, había creado un centro de rehabilitación destinado a rehabilitar intelectualmente a antiguos terroristas y había proporcionado un importante apoyo financiero a un centro internacional de lucha contra el terrorismo en 2005. El delegado señaló que las iniciativas internacionales debían centrarse en tres dimensiones esenciales: prevención, disuasión y seguridad, y formulación de políticas.

51. Los Estados Miembros destacaron la necesidad de una mayor coordinación mundial. Con respecto a las actividades de coordinación, el Gobierno de un delegado había establecido una coordinación con profesionales de la lucha contra el terrorismo y del sector judicial de todo el mundo, con inclusión del Centro Internacional para la Lucha contra el Terrorismo en los Países Bajos y del Instituto Internacional para la Justicia y el Estado de Derecho en Malta. Otro delegado dijo que el éxito de la lucha contra el terrorismo dependía de un mayor fortalecimiento de la cooperación y el intercambio de información a nivel internacional, regional y subregional, y que este enfoque había sido útil para las iniciativas mundiales contra el terrorismo internacional.

V. Conclusiones

52. En sus observaciones finales, los panelistas destacaron la persistente utilidad de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, cuya importancia no había disminuido después de transcurridos casi diez años de su adopción. Aunque el cuarto pilar de la Estrategia se centraba específicamente en los derechos humanos, se insistió en que toda la Estrategia se fundamentaba en los principios de derechos humanos. El respeto de esos principios era un requisito previo de toda respuesta eficaz al terrorismo. Las medidas adoptadas en contravención de esos principios no hacían sino difundir una sensación de injusticia y podían tener un efecto corrosivo en la legitimidad de un Estado a los ojos del pueblo y socavar todos los pilares de la Estrategia.

53. En lo relativo a la aplicación práctica de los principios de derechos humanos, los panelistas mencionaron las orientaciones vigentes sobre la aplicación de las medidas de lucha contra el terrorismo sin vulnerar los principios de derechos humanos, incluido el conjunto de mejores prácticas recopiladas por el anterior Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Martin Scheinin. Los panelistas señalaron la necesidad de fortalecer la cooperación entre los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil para ayudar a buscar soluciones a cuestiones difíciles que respetaran los derechos humanos, como responder a las amenazas que representaban los combatientes extranjeros.

54. Por último, los panelistas subrayaron la importancia de garantizar y hacer efectivos los derechos de las víctimas del terrorismo. Era preciso que estas víctimas tuvieran acceso a la información y que se las tuviera realmente en cuenta en la sociedad. Si bien hacer oír su voz era su derecho, ello también podía ser parte integrante de una estrategia preventiva, mediante la cual las víctimas proporcionarían un contraargumento convincente basado en los efectos horribles y destructivos del terrorismo en la vida de las personas.

55. Los acontecimientos recientes habían puesto en un primer plano la cuestión de las condiciones que propiciaban el terrorismo, que era el tema principal del primer pilar de la Estrategia y estaba estrechamente relacionado con la cuestión del respeto de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo. Aunque cuando se elaboró la Estrategia hubo un consenso notable acerca de las condiciones que propiciaban el terrorismo, las medidas adoptadas al respecto eran insuficientes. Por consiguiente, era muy necesario poner énfasis en la prevención y la lucha contra el extremismo violento, entre otros en el próximo plan de acción del Secretario General sobre la cuestión.